

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 14 de mayo de 2016

DISPOSICIONES EN EL PODER LEGISLATIVO

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Ley Nº 30433 (27/04/2016)	Ley que modifica la Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual	Congreso de la República	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el artículo 6 "Procedimiento Administrativo Sancionador", de la Ley 29830, de acuerdo a lo señalado en la norma. - Se incorporan los artículos 7 "Infracciones", 8 "Sanciones", y 9 "Límites al acceso" a la Ley 29830, de acuerdo a lo señalado en la norma. - Se constituye como infracción grave, la negativa de permitir el ingreso de la persona con discapacidad visual acompañada de su perro guía en igualdad de condiciones que los demás a lugares o espacios donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto Supremo Nº 116-2016-EF (13/05/2016)	Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el depósito semestral por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios	Ministerio de Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> - Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de Cuarenta Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Veinticuatro y 00/100 Soles (S/ 40 364 024,00), a favor de los pliegos Poder Judicial, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, entre otros; para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, correspondiente al período de noviembre 2016 a abril 2016, conforme a lo indicado en los considerandos de la norma, de acuerdo al detalle que se indica en la misma. - Los pliegos habilitados por la norma, se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas para financiar el depósito semestral (mayo-2016) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios", que forma parte integrante del Decreto Supremo, el cual se encontrará disponible en el Portal del MEF (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la norma en el Diario Oficial "El Peruano". - Los Titulares de los pliegos habilitados, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los

			<p>recursos autorizados que se determinan en la norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la norma. La copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo. - Los recursos de la Transferencia de Partidas señaladas, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.
<p>Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01 (05/05/2016)</p>	<p>Aprueban la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público"</p>	<p>Ministerio de Economía y Finanzas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público". - Se deja sin efecto la Directiva N° 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2014-EF-53.01. - La Resolución Directoral y la Directiva citada se encuentran disponibles en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal del MEF (www.mef.gob.pe). - La Directiva para el uso del Aplicativo en mención, tiene por objeto establecer lineamientos, procedimientos e instrucciones de cumplimiento obligatorio para las entidades que constituyen pliego presupuestario del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que a través de sus Unidades Ejecutoras proporcionan la información del personal activo, pensionistas y modalidades formativas a su cargo. - Las Unidades Ejecutoras deberán designar un responsable de la Oficina de Recursos Humano para las altas, bajas y modificaciones con el fin de mantener actualizada la base de datos del Aplicativo. Asimismo, se designará un responsable de la oficina de planeamiento o presupuesto, encargado de supervisar la información correspondiente al costo registrado en el Aplicativo. - El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, supervisa la actualización de la información del Aplicativo informático, además, supervisa la actualización de la información del Aplicativo Informático realizada por las Unidades Ejecutoras a su cargo con la finalidad de mantener la concordancia a nivel de costo.

DISPOSICIONES EN LOS ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución N° 1131-2015/SBN-DGPE-SDAPE (02/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 18,926.60 m ² , ubicado al Norte del Pueblo Joven Panamericana Norte, Primera Etapa, Sector II, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1132-2015/SBN-DGPE-SDAPE (02/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 21,910.12 m ² , ubicado en el cerro Chillón, a 48.50 metros al Norte del la Lotización Shangri-La, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1135-2015/SBN-DGPE-SDAPE (04/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 18,180.94 m ² , ubicado en el cerro Chillón, al Norte del Fundo Shangri-La, Segunda Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1155-2015/SBN-DGPE-SDAPE (24/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 12, 035.79 m ² , ubicado colindante por el Noroeste con la parcela denominada Zona Este, Sección A-1 y, por el Este con la Zona Arqueológica Huanchihuaylas, a la altura del Km. 10 de la avenida Nicolás de Ayllón (Carretera Central), entrando por la prolongación de la avenida Nicolás de Piérola, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1156-2015/SBN-DGPE-SDAPE (24/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 2,319.33 m ² , ubicado sobre la cima de cerro, entre la calle Amistad, calle Virgen de Fátima y calle Andrés Avelino Cáceres, colindante al Asentamiento Humano Proyecto Integral Hijos de Jerusalén, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1157-2015/SBN-DGPE-SDAPE (24/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio de 379.90 m ² , ubicado en la avenida Nicolás Ayllón sin número, a la altura del Km. 23.05 de la Carretera Central, margen derecha, distrito de Chacabayo, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1164-2015/SBN-DGPE-SDAPE (24/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 411.24 m ² , ubicado en la parte posterior de los Lotes 18 al 22 de la Manzana H del Asentamiento Humano Los Libertadores y Augusto Salazar Bondy, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1165-2015/SBN-DGPE-SDAPE (26/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 56 846,95 m ² , ubicado en el cerro San Francisco, al Este del Asentamiento Humano Vista Alegre, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1166-2015/SBN-DGPE-SDAPE (26/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 401,575.47 m ² , ubicado al Sur del Centro Poblado Pacarán y al Sureste de la carretera Cañete Yauyos, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1172-	Disponen primera inscripción	Superintendencia	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 3`691,864.50

2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Moquegua	Nacional de Bienes Estatales	m ² , ubicado a 19 Km. al Noreste del pueblo de Ilo, al Sureste del cerro La Florida y a 3.5 Km de la margen derecha del Km. 14 de la carretera Interoceánica Sur (Tramo Moquegua-Ilo), distrito El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1173-2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 291,656.16 m ² , ubicado a 1 Km al Suroeste de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 87, a 1.1 Km al Sur, de la Playa Totoritas y al Noroeste de la Playa Aventura, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1174-2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 7,533.68 m ² , ubicado a 0.42 Km Noreste de la Panamericana Sur, altura del Km 92 a 1 Km del Pueblo Joven 27 de Diciembre y a 1.3 Km del Centro Poblado Bujama Alta, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1175-2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Ica	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1,052 801.83 m ² , ubicado a 4.7 Km al Norte de la ciudad de San Clemente, en la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur entre los Km 220 y 221, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1176-2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Ica	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 25,823.23 m ² , ubicado a 1.4 Km al Sur del Muelle de Pisco, a 0.3 Km del parque San Martín (intersección Av. Las Américas con Genaro Medrano) al Norte de la ciudad de San Andrés, entre los distritos de San Andrés y Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1177-2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Ica	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 892.34 m ² , ubicado en el Km 1 de la Ruta IC-551 (Av. Quilloay) a 0,81 Km al Sureste del Centro Poblado Quilloay, a 0,68 Km del Centro Poblado Longar Sector Lévano, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1178-2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Ica	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1,942.54 m ² , ubicado a la altura del Km 1 de la Ruta IC 155 (Av. Quilloay) a 0.47 Km Este del Centro Poblado Longar y a 0.85 Km al Noroeste del Centro Poblado San Juan Bautista Sector Lévano, distritos de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1179-2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Ica	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1,250.06 m ² , ubicado en el Km 1.4 de la Ruta IC-575 (Calle Camino de Reyes), altura de las manzanas O, P y Q del Centro Poblado Camino de Reyes, a 0.7 Km al Noroeste del Centro Poblado Longar, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1180-2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Ica	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1,186.46 m ² , ubicado en el Km 1.85 de la Ruta IC-551 (Av. Quilloay) a la altura de la Manzana F y G del Centro Poblado Quilloay, 0,7 Km al Noreste del Centro Poblado Longar, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1181-2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 46,436.91 m ² , ubicado a la margen derecha de la carretera Panamericana Sur altura del Km 178, al Este de la Playa El Turno, al Norte de la Quebrada Topará, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1184-2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 48,489.31 m ² , ubicado a la altura del límite provincial entre Lima y Cañete, al Sureste de la Punta Ñave del distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1185-2015/SBN-DGPE-SDAPE	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 8,263.00 m ² , ubicado al Noroeste de la Bajada del Socorro, a 2.4 Km al Norte del Muelle Viejo del Centro Poblado Tambo de Mora y a 2.80 Km al Oeste del Cercado de Sunampe, distrito de Tambo de Mora, provincia

(27/11/2015)	departamento de Ica		de Chincha, departamento de Ica; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
Resolución N° 1187-2015/SBN-DGPE-SDAPE (27/11/2015)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de inmueble ubicado en el departamento de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	- Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 111,473.62 m ² , ubicado al Oeste de la Jurisdicción Chancay, altura de la Punta de Chancay, al Noroeste de los Humedales Santa Rosa, Sector El Cascajo, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.

SEPARATAS ESPECIALES

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución N° 147-2016-CG/GPROD (13/05/2016)	Aprueban la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"	Contraloría General de la República	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", la misma que en anexo forma parte integrante de la Resolución. - El documento normativo citado, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" (16 de mayo de 2016). - Se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprobó la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra". - Los adicionales de obra aprobados por el Titular de la Entidad, antes de la vigencia de la Directiva citada, se evaluarán bajo las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG. - La Resolución y la Directiva se encontrarán disponibles en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en Portal Web (www.contraloria.gob.pe). - La finalidad de la Directiva es la de regular el servicio de control previo a cargo de la Contraloría General de la República para otorgar autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra, en los casos previstos por la normativa de contrataciones, dotándole de celeridad, eficacia y transparencia al procedimiento; contribuyendo oportunamente con el transparente y correcto uso de los recursos del Estado. - El objetivo es el establecer los requisitos, plazos y el proceso a seguir para que la Contraloría General de la República otorgue autorización previa a la ejecución y al pago de las prestaciones adicionales de obra, cuyo monto exceda el porcentaje previsto en la normativa de contrataciones, así como, los requisitos, plazos y el procesos para los recursos administrativos que correspondan. - Las disposiciones en la Directiva son de obligatorio cumplimiento para la Entidad Ejecutora de obras que aprueba las prestaciones adicionales de obra por contrata, que requieren la autorización previa a la ejecución y pago de la Contraloría General de la República, conforme a lo previsto en la normativa de contratación vigente. - Se encuentran también, comprendidas las prestaciones adicionales de obra resultantes de convenios o contratos internacionales u otros similares, cuando se haya establecido su sometimiento a la

			<p>legislación nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - También, se encuentran comprendidas las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República que intervienen en la autorización previa de las prestaciones adicionales de obra. - El Titular de la Entidad, funcionarios y servidores deben adoptar las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de sus recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa y expresa de la Contraloría. - Corresponde al Departamento de Control Previo o a la unidad orgánica que haga sus veces, absolver las consultas referidas a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva.
<p>Resolución N° 148-2016-CG (13/05/2016)</p>	<p>Aprueban la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal L) del artículo 22° de la Ley N° 27785</p>	<p>Contraloría General de la República</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal L) del artículo 22° de la ley N° 27785", cuyo texto forma parte integrante de la Resolución. - La Directiva entra en vigencia al día hábil siguiente a la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" (16 de mayo de 2016). - Se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 112-2015-CG que aprobó la Directiva N° 003-2015-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785". - La Resolución y la Directiva se encontrarán disponibles en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Web (www.contraloria.gob.pe). - La finalidad de la Directiva es el regular el servicio de control previo a cargo de la Contraloría General de la República, establecido en el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785 y de la Contraloría General de la República. - El objetivo, es establecer los requisitos y el proceso de emisión del Informe previo que corresponde a la Contraloría General de la República, para el caso de operaciones que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado. - La Directiva es aplicable a las entidades comprendidas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", y que como resultado de sus operaciones, comprometas el crédito o la capacidad financiera del Estado. - Las unidades orgánicas de la Contraloría General, que intervienen en la revisión de operaciones que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado.
<p>Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG (13/05/2016)</p>	<p>Aprueban la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".</p>	<p>Contraloría General de la República</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo texto forma parte integrante de la Resolución. - La Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la norma en el Diario Oficial "El Peruano". (16 de mayo de 2016). - Las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se

			<p>adecuarán al modelo previsto en la Directiva citada, a partir de la actividad que corresponda desarrollar.</p> <ul style="list-style-type: none">- La Resolución y la Directiva se encontrarán disponibles en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal Web (www.contraloria.gob.pe).- La finalidad de la Directiva, es dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el fin de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.- La Directiva busca regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno.- Asimismo, se busca medir el nivel de madures del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno.- Las disposiciones contenidas en la Directiva, son de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional, y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, de acuerdo a su competencia funcional.- El Control Interno es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta forma se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas,- Las entidades bajo el alcance de la Directiva, deben incorporar progresivamente en su Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Operaciones o documento que haga sus veces, funciones específicas para desarrollar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno.
--	--	--	---